

Rama Judicial



Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito Judicial De Chaparral - Tolima

Veintidós (22) de abril de 2021

RAD. N. T 73168-31-84-001-2021-00071-00
Referencia DIVORCIO
Demandante LUZ MIREYA TAPIERO
Demandado ORLANDO CHAPARRO LOZANO

En escrito de Divorcio allegado a nuestro correo institucional el pasado veintidós (22) de abril del corriente año, por reunir los requisitos formales y legales, el Juez,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la demanda de Divorcio, impetrada por la señora Luz Mireya Tapiera en contra de su esposo el señor Orlando Chaparro Lozano.
- 2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el libro III Título I Proceso Verbal, artículo 368 y S.S. del C.G.P y demás disposiciones pertinentes.
- 3.- NOTIFIQUESE este auto al demandado Orlando Chaparral Lozano como lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo antes citado, con el objeto que la conteste a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación (art.379 Ibidem), para lo cual se le remitirá por correo electrónico, copia de este auto como de la demanda y sus anexos, ya que como se solicitó con esa medida cautelar, no se hacía imperativo demostrar con el libelo que ya se habían enviado estas. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos correrán a partir del día siguiente.
- 4.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del Código General del Proceso, y en interés de los hijos comunes menores de edad involucrados se ordena citar al Ministerio Publico (Personera Municipal de la localidad). En consecuencia, notifiquesele este auto. Notificación que se hará a través de correo electrónico.
- 5.- DECRETAR por ser procedente -previa a la notificación- la medida de embargo sobre los inmuebles distinguidos con las MI. Nros.355-43501 y 350-1391, siempre y cuando estén en cabeza del demandado y objeto de gananciales (Art. 598 del CGP). Ordénese por secretaria la elaboración de oficios para tal fin.
- 6.- Téngase al Dr. Rodrigo Parra Carrizosa, como apoderado judicial de la señora Luz Mireya Tapiero, en la forma y términos conferido en el mandato.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 30, hoy 04-23-2021 (CP art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario